



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SEGUNDA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXV

Morelia, Mich., Miércoles 17 de Agosto de 2016

NUM. 35

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Lic. Adrián López Solís

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 150 ejemplares

Esta sección consta de 10 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 25.00 del día

\$ 33.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE
MORELIA, MICHOACÁN

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y
FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL

CIUDADANOS INTEGRANTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Fabio Sistos Rangel y Germán Alberto Ireta Lino, Osvaldo Ruíz Ramírez, Benjamín Farfán Reyes, Félix Madrigal Pulido, Fernando Santiago Rodríguez Herrejón, María Elisa Garrido Pérez, Alma Rosa Bahena Villalobos y Claudia Leticia Lázaro Medina, en cuanto Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidores respectivamente, todos integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; Educación Pública, Cultura y Turismo; y de la Mujer, Juventud y Deporte del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 112, 113, 114 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1º, 2º, 4º párrafo segundo, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 inciso a) fracciones I, XIII y XIV, inciso b) fracciones II y XXII, 35, 36, 37 fracciones I, IV y V, 38 fracciones I, VIII y IX, 41 fracciones I y VIII, 42 fracciones V, VIII y IX, 49 fracciones I, II y V, 51 fracción IV, 52 fracción II, 144, 145, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 3º, 4º, 24, 25, 26, 27, 30 fracciones I, XIII y XIV, 31 fracciones I, IV y V, 33 fracciones I y II, 35, 36 fracción III, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1º, 14, 16, 17 fracciones X, XIV y XVII y 19 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 4º, 5º fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; 1º, 4º fracciones I, II y III, 9º y 10º del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia, nos permitimos presentar a Consideración del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, la siguiente iniciativa con carácter de dictamen por la que se **ACUERDA APROBAR el "REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA"**; esto en el

marco de la Declaración General de las Naciones Unidas del "DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD", se fundamenta en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El 17 de diciembre de 1999, la Asamblea General de las Naciones Unidas "mediante la resolución 51/120", siguiendo las recomendaciones de la Conferencia Mundial de Ministros de la Juventud (Lisboa 8-12 de agosto de 1998), declaró el 12 de agosto como el Día Internacional de la Juventud. Las Naciones Unidas celebraron en 1985 el primero Año Internacional de la Juventud. Se aprobaron 15 esferas prioritarias de acción por la Asamblea General entre ellos:

1. La educación.
2. El empleo.
3. El hambre y la pobreza.
4. La salud.
5. El medio ambiente.
6. El uso indebido de drogas.
7. La delincuencia juvenil.
8. Las actividades recreativas.
9. Las niñas y las jóvenes.
10. La plena y efectiva participación de los jóvenes en la vida de la sociedad y en la adopción de decisiones.
11. La globalización.
12. La tecnología de la información y las comunicaciones.
13. El VIH/SIDA.
14. Los jóvenes y los conflictos armados.
15. Las cuestiones intergeneracionales.

En la actualidad, el Programa de Acción Mundial para los Jóvenes desempeña una función fundamental en el desarrollo de la juventud. Se centra en medidas tendientes a fortalecer la capacidad nacional en lo que respecta a la juventud y a aumentar la calidad y la cantidad de las oportunidades de los jóvenes de participar de manera plena, efectiva y constructiva en la vida de la sociedad.

El Programa de las Naciones Unidas sobre la Juventud actúa como centro de coordinación en las Naciones Unidas para las cuestiones del programa de Acción Mundial y realiza diversas actividades para promover el desarrollo de los jóvenes. Entre ellas, apoyar a los organismos intergubernamentales encargados de formular políticas, emprender investigaciones analíticas y mejorar la eficacia de la labor de las Naciones Unidas en materia de desarrollo de la juventud mediante el fortalecimiento de la colaboración y el intercambio

entre las entidades de las Naciones Unidas a través de la Red interinstitucional para el desarrollo de la juventud.

México al formar parte de los países integrantes de la Organización de las Naciones Unidas se encuentra comprometido con éste tema, tomando en consideración las recomendaciones y realizando acciones y políticas públicas en favor de la juventud mexicana.

El Día Internacional de la Juventud brinda la oportunidad de celebrar el poder de la creatividad y el impulso innovador de los jóvenes, es así como desde los emprendedores sociales hasta los periodistas, desde los activistas voluntarios hasta los agentes de organizaciones comunitarias, los jóvenes contribuyen a moldear la sociedad para conducirla hacia una renovación política, cultural y económica.

Derivado de lo anterior, el Síndico Municipal tuvo a bien convocar a reunión de trabajo a los integrantes de las Comisiones Unidas de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Educación Pública, Cultura y Turismo; y, de la Mujer, Juventud y Deporte, quienes sometieron a estudio y análisis, el documento que nos ocupa, vertiendo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que, las Comisiones Unidas de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; Educación Pública, Cultura y Turismo; y de la Mujer, Juventud y Deporte, son competentes para el estudio, análisis y la emisión del presente Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 11, 14 fracciones I, II y III, 35, 36, 37 fracciones I, IV y V, 38 fracciones I, VIII y IX, 41 fracciones I y VIII, 42 fracciones V, VIII y IX, 49 fracciones V y XVII, 51 fracciones IV y X y 52 fracciones II y IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo tercero, 25, 31 fracciones I, IV y V, 32, 35, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracción IV y 70 fracción III del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 4°, 5° fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO.- Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I párrafo primero y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113, 123 fracciones I y IV y 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 1°, 2°, 32 inciso a) fracciones I, XIII y XIV, inciso b) fracciones II y XXII, 144, 145, 146 y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo tercero, 3°, 4°, 24, 25, 26, 27, 31 fracciones I, IV y V, 33 fracciones I y II, 35, 69 fracción IV y 70 fracción II del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1°, 14, 16, 17 fracciones X, XIV y XVII y 19 fracción IV del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 4°, 5° fracción V, 29, 30, 32, 33 y 61 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia; 1°, 4° fracciones I, II y III, 9° y 10° del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

TERCERO.- Que mediante Oficio Número 351; /16-ACC, de fecha 16 de junio del año en curso, suscrito por el C. Mtro. Jesús Ávalos Plata, Secretario del H. Ayuntamiento de Morelia, notificó a los integrantes de las Comisiones de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Educación Pública, Cultura y Turismo; y, de la Mujer, Juventud y Deporte, que en Sesión Ordinaria de fecha 15 de junio del presente año, el escrito que contiene el Acuerdo mediante el cual se expide el Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Morelia, para efecto de análisis y emisión del Dictamen correspondiente y estar en condiciones de someterlo a la consideración de los integrantes del H. Ayuntamiento.

Derivado de la fundamentación legal invocada, motivos y consideraciones expuestas, estas Comisiones Unidas de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil; de Educación Pública, Cultura y Turismo; y, de la Mujer, Juventud y Deporte, sometemos a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional de Morelia, Michoacán, para su análisis y aprobación en su caso, la presente Iniciativa con carácter de Dictamen por la que se

ACUERDA

ÚNICO.- APROBAR EL "REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA", dentro del marco de la Declaración General de las Naciones Unidas del "DÍA INTERNACIONAL DE LA JUVENTUD", quedando de la manera siguiente:

REGLAMENTO PARA LA SELECCIÓN, INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CABILDO JUVENIL DEL AYUNTAMIENTO DE MORELIA

CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1º.- El presente ordenamiento tiene por objeto establecer el procedimiento para la selección, integración y funcionamiento de carácter anual del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Morelia.

Artículo 2º.- El Cabildo Juvenil, es una herramienta y ejercicio de participación, diálogo, deliberación, debate, capacitación, cabildeo y vinculación, mediante el cual los jóvenes morelianos tienen la oportunidad a través de este evento de carácter académico y simbólico, organizado y reglamentado por el H. Ayuntamiento de Morelia de expresar sus preocupaciones, intereses, inquietudes, motivaciones, aportaciones y propuestas, con la finalidad de que el H. Ayuntamiento se enriquezca de esas aportaciones y alternativas para que contribuyan a mejorar la situación del sector juvenil y de la sociedad en general en el municipio de Morelia.

Artículo 3º.- Las propuestas de acuerdo, iniciativas, dictámenes, proyectos o cualquier otro tipo de resolutivos elaborados por los integrantes del Cabildo Juvenil, tendrán carácter simbólico y de utilidad únicamente para los fines del evento, salvo a lo establecido en el artículo 53 del presente Reglamento.

Artículo 4º.- En los casos no previstos en el presente Reglamento

se aplicará de manera supletoria lo establecido en la Ley Orgánica Municipal y el Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, así como el Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia.

Artículo 5º.- Se abstendrán de participar los funcionarios y empleados, así como los familiares en primer grado colateral o descendente de los empleados o funcionarios del H. Ayuntamiento de Morelia.

Artículo 6º.- El Cabildo Juvenil tiene por objetivo:

- I. La promoción del derecho a la libertad de expresión, información, participación y organización de los Jóvenes en el Municipio de Morelia, en espacios de toma de decisiones;
- II. Lograr vincular a la Juventud con el H. Ayuntamiento de Morelia;
- III. El impulso de la creación de nuevos ordenamientos y políticas públicas a través de las propuestas creadas por los jóvenes en el Cabildo Juvenil; y,
- IV. Promover la democracia a través del debate constructivo y el intercambio libre de ideas con fundamento en los valores de la libertad de expresión, respeto y tolerancia.

Artículo 7º.- Para los efectos del presente Reglamento se entenderá por:

- I. Administración: La Administración Pública Municipal de Morelia;
- II. Cabildo Juvenil: Los aspirantes seleccionados para integrar el Cabildo Juvenil;
- III. Código de Conducta: Conjunto de lineamientos bajo los que se registrarán los integrantes del Cabildo Juvenil;
- IV. Comité: El Comité Organizador del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Morelia;
- V. Dictamen: Opinión o respuesta derivada del estudio y análisis sobre determinado asunto turnado a las Comisiones;
- VI. Expediente: Conjunto de documentos integrados por las iniciativas o proyectos, así como aquellos que acrediten el registro de los aspirantes al Cabildo Juvenil;
- VII. Iniciativa: Aquellas propuestas de reforma, adición o modificación de la reglamentación municipal que sean presentadas a consideración del Cabildo Juvenil;
- VIII. Jurado: El Jurado del Cabildo Juvenil encargado de emitir su veredicto en la selección de los aspirantes al Cabildo Juvenil;
- IX. Pleno: A la sesión del Cabildo Juvenil realizada cuando menos con la mitad más uno de los integrantes;

- X. Presidente Juvenil: El aspirante que haya sido seleccionado por el Jurado para ser integrante del Cabildo Juvenil;
- XI. Proyecto: Documentos que contengan y describan las acciones concretas de política pública encaminadas a la mejora e innovación de la Administración Municipal en el ámbito de su competencia, presentado por los aspirantes al Cabildo Juvenil;
- XII. Punto de Acuerdo: Toda resolución que se origine con motivo de un Dictamen a la consideración del Cabildo Juvenil;
- XIII. Regidor Juvenil: El aspirante que haya sido seleccionado por el Jurado para ser integrante del Cabildo Juvenil;
- XIV. Reglamento: El Reglamento para la Selección, Integración y Funcionamiento del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Morelia;
- XV. Secretario Juvenil: El aspirante que haya sido seleccionado como Secretario para dirigir las sesiones del Cabildo Juvenil; y,
- XVI. Síndico Juvenil: El aspirante que haya sido seleccionado como Síndico por el Jurado para ser integrante del Cabildo Juvenil.

Artículo 8º.- La Administración a través de la Tesorería y en coordinación con la Secretaría del Ayuntamiento, facilitará los recursos presupuestales, materiales y humanos para la difusión del Cabildo Juvenil.

Artículo 9º.- Ante cualquier imprevisto, éste será resuelto por el Comité de manera inatacable.

CAPÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS INTEGRANTES DEL CABILDO JUVENIL

Artículo 10. Los miembros del Cabildo Juvenil tendrán los siguientes derechos:

- I. Expresar libremente sus opiniones, siempre en observancia al Código de Conducta;
- II. Participar en las deliberaciones, debates, discusiones y votaciones de los posicionamientos, pronunciamientos, propuestas y puntos de acuerdo e iniciativas que se realicen en Comisiones y en el Cabildo Juvenil; y,
- III. Recibir las premiaciones y reconocimientos que para tal efecto determine el Comité.

Artículo 11. Los miembros del Cabildo Juvenil tendrán las siguientes obligaciones:

- I. Respetar irrestrictamente los reglamentos, acuerdos y disposiciones que para efectos del Cabildo Juvenil sean emitidos;
- II. Rendir protesta y tomar posesión de su cargo, el cual será de carácter simbólico y por el tiempo asignado para tal

efecto y para fines exclusivamente del Cabildo Juvenil;

- III. Asistir puntualmente a las sesiones del Cabildo Juvenil, así como a las reuniones de las comisiones y actividades de que forme parte;
- IV. Permanecer en el recinto donde se lleven a cabo las sesiones del Cabildo Juvenil, durante el transcurso de las mismas, así como en las áreas designadas para las reuniones de Comisión;
- V. Dirigirse con respeto y cortesía hacia los demás miembros del Cabildo Juvenil, así como los funcionarios públicos del H. Ayuntamiento;
- VI. Firmar el Código de Conducta Interna emitido por el Comité;
- VII. Votar en Comisión y en la sesión del Pleno. En caso de abstención o en contra, deberá ser justificado. En su caso el integrante del Cabildo Juvenil podrá emitir voto particular debidamente fundamentado;
- VIII. Acatar las resoluciones emitidas por el Comité;
- IX. Recibir en su caso la capacitación que se les brinde; y,
- X. Proporcionar la información que se les solicite por parte del H. Ayuntamiento y el Comité.

CAPÍTULO III COMITÉ ORGANIZADOR

Artículo 12. El Comité será el órgano por el cual el H. Ayuntamiento delegará la responsabilidad de la organización del Cabildo Juvenil.

Artículo 13. El Comité será instalado por el Instituto de la Juventud Moreliana y por la Comisión de Mujer, Juventud y Deporte, con una anticipación de 80 días naturales a la celebración del Cabildo Juvenil.

Artículo 14. El Comité se conformará por:

- I. El Presidente Municipal o su representante, quien fungirá como presidente del Comité;
- II. El Titular del Instituto de la Juventud Moreliana;
- III. El Regidor Coordinador de la Comisión de la Mujer, Juventud y Deporte;
- IV. Un Regidor integrante de cada representación o fuerza política que integren el Ayuntamiento;
- V. El Secretario del Ayuntamiento; y,
- VI. El Tesorero.

Artículo 15. El Comité emitirá sus decisiones por mayoría simple y en caso de empate el presidente del Comité tendrá voto de calidad.

Artículo 16. El Comité tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Realizar la programación, instrumentación y coordinación de todas las acciones logísticas para la realización del Cabildo Juvenil;
- II. El diseño, elaboración, aprobación, emisión y difusión de la convocatoria para la selección de los integrantes del Cabildo Juvenil;
- III. Canalizará al Jurado los proyectos y propuestas que sean enviados por los participantes;
- IV. Publicará y notificará los resultados a los aspirantes seleccionados del Cabildo Juvenil;
- V. Organizar las Sesiones del Cabildo Juvenil;
- VI. Otorgar las premiaciones que sean especificados en la convocatoria, así como un reconocimiento a todos los seleccionados;
- VII. Emitir en cualquier momento su veredicto para condiciones imprevistas durante todo el proceso que dure el Cabildo Juvenil;
- VIII. Amonestar, sancionar o en su caso suspender el Cabildo Juvenil; y,
- IX. Gestionar los recursos económicos para la realización del Cabildo Juvenil.

CAPÍTULO IV DEL JURADO

Artículo 17. El Jurado será quien tenga a su cargo deliberar y seleccionar a los integrantes del Cabildo Juvenil. En todo momento tendrá autonomía de decisión para tal efecto.

Una vez cerrado el periodo de recepción de expedientes señalado en la Convocatoria, se instalará el Jurado y el Comité hará entrega al anterior de todos los expedientes presentados por los aspirantes para su deliberación.

El jurado contará con 21 días naturales para seleccionar a los jóvenes que integrarán el Cabildo Juvenil, asimismo, determinarán la metodología y criterios para evaluar a los aspirantes.

Artículo 18. El jurado estará integrado por:

- I. El Presidente del Jurado será un Regidor Integrante de la Comisión de Educación Pública, Cultura y Turismo, quien no podrá formar parte del Comité Organizador;
- II. El Titular de la Comisión Estatal de los Derechos Humanos;
- III. El Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo;
- IV. Un representante de las Universidades privadas, a invitación expresa del Comité;

V. El vocal de Participación Ciudadana del Instituto Electoral de Michoacán; y,

VI. Tres miembros de la sociedad civil acreditados en la materia, académicos o quien designe el Comité para tal efecto.

Los integrantes del Jurado, con excepción del Presidente, podrán nombrar un representante, quienes deberán tener nivel mínimo de Director o equivalente.

Artículo 19. El Jurado contará con las siguientes atribuciones:

- I. Solicitará al Comité las iniciativas y las propuestas que sean enviados por los concursantes;
- II. Emitirá su veredicto para la selección de los integrantes del Cabildo juvenil y hacerlo del conocimiento al Comité en el tiempo que éste considere pertinente; y,
- III. Participarán como invitados especiales en las sesiones del Cabildo Juvenil.

Artículo 20. Para fines de la selección de los participantes el veredicto del Jurado será de manera colegiada, por mayoría simple y tendrá carácter definitivo e inapelable.

Una vez emitido el veredicto del Jurado, se contará con 10 días naturales para notificar a los aspirantes que han sido seleccionados para integrar el Cabildo Juvenil.

Artículo 21. En caso de empate en la votación el Presidente del Jurado, tendrá voto de calidad.

CAPÍTULO V CONVOCATORIA

Artículo 22. La convocatoria para la selección e integración del Cabildo Juvenil del Ayuntamiento de Morelia, será emitida por el Comité, a los 10 días naturales de su instalación.

Artículo 23. La convocatoria deberá ser publicada en el portal electrónico oficial del H. Ayuntamiento de Morelia, además solicitará apoyo de las autoridades académicas públicas y privadas en el Municipio y de la Dirección de Comunicación Social Municipal para la difusión de la Convocatoria en el Municipio de Morelia.

Artículo 24. La convocatoria contendrá al menos:

- I. Fecha de emisión;
- II. Término de recepción de documentos;
- III. Requisitos para participar en la categoría de iniciativa, proyecto y por trayectoria;
- IV. Objetivos del Cabildo Juvenil;
- V. Procedimiento para hacer llegar las iniciativas, proyectos y propuestas;

- VI. El Itinerario de actividades;
- VII. Aspectos que serán calificados;
- VIII. Fecha del veredicto;
- IX. Fecha de premiación y entrega de reconocimientos y obsequios; y,
- X. Los demás que el Comité determine.

El término de recepción de expedientes, será de 30 días naturales, que empezarán a correr a partir de la fecha de publicación de la Convocatoria. Asimismo, los expedientes podrán ser presentados en las instalaciones del Instituto de la Juventud Moreliana, o ante la Comisión de la Mujer, Juventud y Deporte, del H. Ayuntamiento de Morelia.

CAPÍTULO VI INTEGRACIÓN DEL CABILDO JUVENIL

Artículo 25. El Cabildo Juvenil, se integrará por 12 Regidores, un Presidente Juvenil, un Síndico Juvenil y un Secretario Juvenil, los cuales serán elegidos por el jurado calificador en el sentido que se elegirán los 5 mejores puntajes por presentación de iniciativa o punto de acuerdo, los 5 mejores puntajes por presentación de proyecto y 5 por trayectoria; el Presidente del Cabildo Juvenil será elegido dentro de las 5 mejores propuestas por trayectoria, el Síndico del Cabildo Juvenil será elegido dentro de las 5 mejores propuestas por presentación de iniciativa o punto de acuerdo y el Secretario del Cabildo Juvenil será elegido dentro de las 5 mejores propuestas presentadas por proyecto.

Artículo 26. En caso de que alguno de los seleccionados a integrar el Cabildo Juvenil no pudiera asistir o fuera removido de su cargo por alguna falta cometida a lo estipulado al presente Reglamento o al Código de Conducta Interna, el Comité emitirá un listado de aspirantes que fungirán como suplentes de acuerdo a la evaluación de su propuesta presentada.

Artículo 27. Para ser integrante del Cabildo Juvenil se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Ser moreliano por nacimiento o contar con una residencia comprobable de al menos 6 meses en la ciudad de Morelia;
- II. Tener entre dieciocho y veintinueve años cumplidos al día de la instalación del Cabildo Juvenil; y,
- III. Haber sido seleccionado por alguna de las modalidades contempladas en el presente Reglamento, siguiendo con los procedimientos establecidos en el mismo.

CAPÍTULO VII SELECCIÓN DEL CABILDO JUVENIL

SECCIÓN I MODALIDAD DE SELECCIÓN POR CONCURSO DE INICIATIVA O PUNTO DE ACUERDO

Artículo 28. Los integrantes del Cabildo juvenil que hayan sido seleccionados por la modalidad de concurso por iniciativa o punto

de acuerdo, serán aquellos aspirantes que el jurado haya evaluado por presentar las mejores propuestas.

Artículo 29. Los aspectos a calificar en las iniciativas, proyectos o puntos de acuerdo serán:

- I. El apego al formato que para tal efecto designe el Comité;
- II. La originalidad;
- III. La presentación del trabajo;
- IV. La innovación;
- V. El apego a la extensión requerida;
- VI. La específica fundamentación y argumentación jurídica en su caso;
- VII. El impacto y relevancia social municipal; y,
- VIII. Las demás que considere el Comité.

Artículo 30. El concurso por iniciativa o punto de acuerdo mediante el cual se seleccionará a los integrantes del Cabildo Juvenil, estará sujeto al siguiente procedimiento:

- I. La debida inscripción y el envío de la iniciativa o puntos de acuerdo en los tiempos y formas que se señalen en la convocatoria, mismos que deberán respetar el formato y las especificaciones que para tal efecto se emitan por parte del Comité;
- II. El Jurado revisará las iniciativas o punto de acuerdo registrados y emitirá su veredicto conforme a los aspectos contemplados en el presente Reglamento, en los 20 días posteriores a la recepción de los documentos, donde su fallo será inapelable;
- III. Las iniciativas, proyectos o puntos de acuerdo, que resulten seleccionados serán publicadas en el portal electrónico del H. Ayuntamiento de Morelia. En este aspecto, se enlistará el nombre del autor y título de su iniciativa, proyecto o punto de acuerdo; y,
- IV. A través de los medios que establezca el Comité, se establecerá un contacto directo con cada uno de las personas seleccionadas para hacer de su conocimiento la fecha en la cual tendrán que presentarse en la Sesión del Cabildo Juvenil.

SECCIÓN II MODALIDAD DE SELECCIÓN POR PROPUESTA

Artículo 31. Los miembros del Cabildo Juvenil seleccionados por la vía de propuesta, representarán a los principales sectores sociales, donde el Jurado evaluará sin discriminar su credo o religión, género, condición económica, ideología partidista, identidad de género u orientación sexual, origen étnico o sociocultural, procedencia escolar sea ésta pública o privada, así como el tener alguna discapacidad.

Artículo 32. Para efectos de esta modalidad de selección, el Jurado reconocerá entre otros aspectos:

- I. La labor realizada en favor del reconocimiento, respeto y difusión de los derechos humanos, en particular los referentes a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes, mujeres, así como a los adultos mayores;
- II. La continua búsqueda de la equidad de género y respeto a los grupos vulnerables;
- III. El mejoramiento de su entorno y el medio ambiente;
- IV. La defensa e impulso de sus comunidades, cultura, arte, lengua, tradiciones y costumbres;
- V. La creación y fomento de empleos;
- VI. El impulso y publicación de la investigación científica y tecnológica;
- VII. La promoción de la salud y la educación;
- VIII. El combate a la corrupción, la inseguridad, la pobreza y el mejoramiento de las instituciones gubernamentales; y,
- IX. Las que a criterio del Jurado se consideren primordiales.

Artículo 33. Para pertenecer a esta modalidad de selección, además de reconocer su labor social, el Jurado para emitir su veredicto podrá valorar las siguientes características de los aspirantes:

- I. Su auto identidad indígena;
- II. Su origen migrante o rural;
- III. Que teniendo una discapacidad hayan demostrado sobresalir en diferentes ámbitos;
- IV. Que se distingan por tener la excelencia académica;
- V. La obtención de reconocimientos deportivos;
- VI. Que hayan hecho labor social a favor de grupos vulnerables y a favor de la equidad de género;
- VII. Que sean empresarios y a los que generen proyectos productivos;
- VIII. Que participen en cargos públicos y puestos de decisión;
- IX. Su labor filantrópica y con distinguido reconocimiento social; y,
- X. Las que el Jurado considere.

Artículo 34. Para ser seleccionado como miembro del Cabildo Juvenil en la modalidad de propuesta se deberá seguir el siguiente procedimiento:

- I. Llenar la solicitud que para tal efecto emita el Comité en

los plazos establecidos en la convocatoria;

- II. Presentar por escrito el respaldo de al menos dos instancias, las cuales pueden ser: académicas, organizaciones sociales, clubes deportivos u otro que considere el aspirante que acredite su trabajo en favor de la sociedad moreliana;
- III. Al concursante se le acusará de recibido. Para tal efecto, se emitirá una lista de los seleccionados, misma que se publicará en el portal oficial de internet del H. Ayuntamiento de Morelia y sus redes sociales;
- IV. El participante deberá integrar y enviar un expediente, el cual puede preferentemente ser respaldado por medios impresos, así como digitales u otra forma que considere pertinente para comprobar su labor;
- V. El Jurado estudiará, analizará y dará su resolutive en todos los expedientes de forma objetiva, neutral e imparcial, para que se emita el veredicto respectivo el cual será inapelable;
- VI. Se publicará en el portal oficial de internet del H. Ayuntamiento de Morelia, así como sus redes sociales, los miembros del Cabildo juvenil seleccionados por esta modalidad; y,
- VII. Se establecerá un contacto directo con cada una de las personas seleccionadas a través de los medios que establezca el Comité, para hacer de su conocimiento la fecha en la cual tendrán que presentarse en las actividades del Cabildo Juvenil.

Artículo 35. En ambas categorías de selección de los miembros del Cabildo Juvenil, el Jurado deberá nombrar a una lista de reserva para cubrir posibles ausencias.

SECCIÓN III

MODALIDAD DE SELECCIÓN POR PROYECTO DE POLÍTICA PÚBLICA

Artículo 36. Los miembros del Cabildo Juvenil, seleccionados por la vía de Proyecto serán aquellos que hayan presentado una propuesta de política pública en el ámbito social, económico, rural o todo aquel encaminado a mejorar el municipio o el actuar de la Administración.

Artículo 37. Los aspectos a calificar por parte del Jurado y procedimiento de selección, atenderán a lo especificado por el artículo 29 y 30 del presente Reglamento.

En lo referente al formato aludido en la fracción I de los artículos en cita, los aspirantes, utilizarán el que consideren en función de la naturaleza del Proyecto que presenten.

Asimismo, el Proyecto a presentar deberá ser competencia municipal, de acuerdo con lo establecido en el artículo 115 fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 38. Los proyectos a presentar por parte de los aspirantes

deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Entregarlos de manera impresa con dos respaldos digitales y dos impresos;
- II. Entregar en un sobre cerrado con datos personales, comprobante expedido por la autoridad municipal que valide la residencia de al menos seis meses en el Municipio de Morelia y generales de autor;
- III. Establecer un seudónimo que será el que aparezca en todas las hojas del Proyecto, así como en el espacio correspondiente al suscribiente y firma final del documento;
- IV. El Proyecto deberá contener un máximo de 20 cuartillas así como los anexos respectivos;
- V. Utilizar tipo de fuente Arial en tamaño número doce;
- VI. Estar dirigido al Presidente Municipal;
- VII. Contener un Estudio Técnico Justificativo de la idea principal que sustenta el Proyecto; y,
- VIII. Agregar los beneficios del Proyecto.

CAPÍTULO VIII

INSTALACIÓN DEL CABILDO JUVENIL

Artículo 39. El Cabildo Juvenil se instalará con carácter simbólico el doce de agosto de cada año, siempre y cuando la citada fecha coincida con día hábil, de lo contrario se realizará el día hábil más próximo.

Artículo 40. Las sesiones que realice el Cabildo Juvenil se llevarán a cabo dentro de las instalaciones del H. Ayuntamiento de Morelia, salvo que por causas extraordinarias y fundamentadas, el Comité con aprobación del H. Ayuntamiento designe otro lugar.

Artículo 41. En virtud de que el Cabildo Juvenil es un ejercicio para fines demostrativos, de capacitación y enseñanza; el procedimiento para la instalación del mismo será el siguiente:

- I. Con un día de anticipación a la instalación del Cabildo Juvenil, el Comité realizará las siguientes actividades:
 - a) Deberá registrar y acreditar a los integrantes seleccionados del Cabildo Juvenil, donde se les entregará y signarán el Código de Conducta Interna; y,
 - b) A cada uno de los integrantes del Cabildo Juvenil seleccionados les asignarán las comisiones de las cuales formarán parte los miembros del Cabildo Juvenil seleccionados, tomando en cuenta la temática de las iniciativas, proyectos o puntos de acuerdo presentados y el perfil de los seleccionados.
- II. El procedimiento de la Sesión de Instalación Simbólica del Cabildo Juvenil tendrá el siguiente orden:

- a) Mensaje de bienvenida por parte del Presidente Municipal de Morelia;
- b) Apertura a la sesión de instalación del Cabildo Juvenil;
- c) Pase de lista de los presentes;
- d) Validar quórum legal;
- e) Lectura y en caso aprobación del orden del día;
- f) Toma de Protesta, la cual será de manera simbólica y únicamente para los fines del evento del Cabildo Juvenil; y,
- g) Término de la sesión de instalación.

III. El procedimiento de sesión ordinaria del Cabildo Juvenil tendrán el siguiente orden:

- a) Apertura de la sesión ordinaria;
- b) Pase de lista a los presentes;
- c) Validar quórum;
- d) Lectura y en su caso aprobación del orden del día;
- e) Desahogo de la sesión; y,
- f) Término de la sesión.

Artículo 42. El Presidente Municipal del Ayuntamiento de Morelia, se encargará de tomar la protesta simbólica a los miembros del Cabildo Juvenil seleccionados, de forma similar a como lo establece la Reglamentación Municipal y la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo, pero con la salvedad que será exclusivamente con fines prácticos y académicos.

Artículo 43. Las formas de votación serán las que se contemplan en la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y el Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

CAPÍTULO IX

INICIATIVAS O PUNTO DE ACUERDOS

Artículo 44. La modalidad de participación por la elaboración de una iniciativa o puntos de acuerdo serán los medios por el cual los aspirantes fundamenten, propongan, modifiquen y expongan, aquellas propuestas que consideren de mayor trascendencia e impacto a su sector en el Municipio de Morelia.

Artículo 45. Las iniciativas o puntos de acuerdo se podrán presentar en los siguientes términos:

- I. Un proyecto que promueva la totalidad del articulado de un nuevo Reglamento;

- II. Presentar alguna Reforma de:
 - a) Adición cuando se trate de incluir artículos a un marco normativo vigente;
 - b) Derogación cuando se trate de eliminar artículos a un marco normativo vigente;
- III. Un proyecto de abrogación donde se contemple el suprimir un marco normativo en su totalidad; y,
- IV. Se pueden presentar puntos de acuerdos sobre algún tema en específico.

Artículo 46. Las iniciativas para concursar para formar parte del Cabildo Juvenil por esta modalidad, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- I. Entregarlos de manera impresa, con dos respaldos digitales y dos impresos;
- II. Entregar en un sobre cerrado los datos personales, comprobante expedido por la autoridad municipal que valide la residencia de al menos seis meses en el Municipio de Morelia y generales del autor;
- III. Establecer un seudónimo que será el que aparezca en todas las hojas de la iniciativa a presentar así como en el espacio correspondiente al suscribiente y en la firma al final del documento;
- IV. Además de respetar los requisitos de presentación, el participante deberá cumplir con los siguientes requerimientos:
 - a) Presentar el trabajo con una extensión máxima de diez cuartillas a espacio y medio; y,
 - b) Utilizar como tipo de fuente Arial en tamaño número doce;
- V. El documento que se presente de manera principal deberá:
 - a) Respetar el formato que para tal efecto emita el Comité;
 - b) Estar dirigido al Ayuntamiento en Pleno;
 - c) Contener la fundamentación jurídica que sustente la validez de la propuesta;
 - d) Exponer los motivos o la idea principal que sustenta la iniciativa; y,
 - e) Como anexo presentar el articulado de la iniciativa.

CAPÍTULO X
COMISIONES DEL CABILDO JUVENIL

Artículo 47. Las comisiones del Cabildo Juvenil, estarán integradas por un mínimo de dos seleccionados, los cuales serán determinados

en función de la temática presentada.

Artículo 48. La integración de las comisiones se hará bajo el siguiente procedimiento:

- I. Con un día de anticipación a la instalación del Cabildo Juvenil, el Comité conformará la integración de las comisiones tomando como base el perfil de cada uno de los integrantes del Cabildo Juvenil seleccionados, así como las iniciativas, puntos de acuerdo o proyecto que hayan presentado, asignando de forma directa alguna de las temáticas que contempla el presente Reglamento;
- II. Se presentará un orden del día por parte del Comité, en función de los temas que hayan sido votados en comisiones;
- III. Cada una de las comisiones será instalada con carácter simbólico y formalmente por uno de los miembros del Comité;
- IV. De manera democrática elegirán a su Coordinador de Comisión respectiva, quien ocupará el cargo simbólicamente, cuya función será desarrollar y dirigir las discusiones al interior de la Comisión que corresponda;
- V. El Comité designará a los secretarios de cada una de éstas, auxiliándose para este fin del personal de la Dirección de Cabildo y Asuntos Interinstitucionales;
- VI. El tiempo de trabajo al seno de las comisiones se sujetará al establecido por el Comité, el cual deberá ser el suficiente para que cada integrante participe, debata y emita sus opiniones;
- VII. Como resultado del trabajo de comisiones, se suscribirá por cada Comisión un proyecto de Propuesta de Acuerdo que formará parte del Orden del Día de la Sesión de Cabildo;
- VIII. El Coordinador de cada una de las comisiones tendrá voto de calidad;
- IX. En todo momento los trabajos de las comisiones deberán conducirse con respeto, tolerancia y equidad participativa; y,
- X. Al concluir los trabajos, de entre los integrantes de la Comisión se elegirá a quien dará lectura al proyecto de Propuesta de Acuerdo ante el Cabildo Juvenil. De no existir un acuerdo interno el Comité los elegirá por sorteo.

Artículo 49. Las comisiones del Cabildo Juvenil podrán ser las siguientes:

- I. Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil;
- II. De Hacienda, Financiamiento y Patrimonio;
- III. Planeación, Programación y Desarrollo;
- IV. Educación Pública, Cultura y Turismo;

- V. De la Mujer, Juventud y Deporte;
- VI. De Salud y Asistencia Social;
- VII. De Ecología;
- VIII. De Desarrollo Urbano y Obras Públicas;
- IX. De Fomento Industrial y Comercio;
- X. De Desarrollo Rural;
- XI. De Asuntos Indígenas;
- XII. De Acceso a la Información Pública;
- XIII. De Asuntos Migratorios;
- XIV. De Servicios Públicos Municipales y,
- XV. Las que autorice y considere pertinente el Comité.

Artículo 50. Si alguno de los miembros del Cabildo Juvenil seleccionados manifiesta su deseo de cambiar de Comisión o participar en otra, deberá fundamentarlo y hacerlo de conocimiento al Comité, el cual dará su veredicto y deberá ser acatado.

CAPÍTULO XI CONCLUSIÓN DEL CABILDO JUVENIL

Artículo 51. El Cabildo Juvenil se dará por concluido en Sesión de Pleno, para lo cual el cargo simbólico de los miembros del Cabildo Juvenil finalizará en ese momento, una vez cumplidos los objetivos en las condiciones, tiempos establecidos y acordados por el Comité.

Artículo 52. El Comité también dará por terminadas sus actividades una vez concluido el Cabildo Juvenil.

Artículo 53. Las propuestas que fueron presentadas por los miembros del Cabildo Juvenil podrán ser retomadas por los miembros del Cabildo del H. Ayuntamiento o en Comisiones, dando en todo momento el reconocimiento respectivo al autor de la misma.

CAPÍTULO XII SANCIONES

Artículo 54. El Comité será el órgano encargado de emitir las sanciones correspondientes a los miembros del Cabildo Juvenil, cuando éstos no respeten las decisiones del mismo o violen el Código de Conducta Interna que para tal efecto se emita, previa garantía de audiencia.

Artículo 55. El Comité podrá tomar las medidas disciplinarias que considere pertinentes, tales como amonestar verbalmente o por escrito, en su caso suspender temporal o definitivamente a cualquier integrante del Cabildo Juvenil, según sea la falta cometida durante todo el proceso del evento.

Artículo 56. Si en algún momento cualquier integrante del Cabildo Juvenil no asiste a las reuniones de Comisión y a las sesiones de

Pleno, será dado de baja y el Comité procederá a designar a la persona que en orden de prelación se encuentren en la lista de reserva para cubrir las los espacios disponibles.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y para el conocimiento ciudadano, publíquese en los medios de información que se determinen por parte del Ayuntamiento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos, 49 fracción V y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 60 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia.

SEGUNDO. Por esta única ocasión el Cabildo Juvenil deberá realizarse del 26 al 28 de Octubre del año 2016. Para lo cual deberán realizarse los cómputos de los plazos correspondientes, a efectos de instalar el Comité organizador en tiempo y forma para su debida organización.

TERCERO. Para el debido desarrollo de las actividades del Cabildo Juvenil señaladas en el presente Reglamento, se deberá determinar una partida presupuestal en cada presupuesto de egresos del año que corresponda.

CUARTO. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 60 del Reglamento Interno de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del H. Ayuntamiento de Morelia, se instruye al Secretario del Ayuntamiento para que notifique el presente Reglamento al titular del Instituto de la Juventud Moreliana y a los integrantes de la Comisión Mujer, Juventud y Deporte, así como al Titular de la Tesorería Municipal, para fines de cumplimentar.

Dado en las instalaciones de Palacio Municipal de Morelia, Michoacán a los 24 veinticuatro días del mes de junio del año 2016 dos mil dieciséis.

A T E N T A M E N T E.- COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL.- ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR, PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- FABIO SISTOS RANGEL, SÍNDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- GERMÁN ALBERTO IRETA LINO, REGIDOR E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- COMISIÓN DE EDUCACIÓN PÚBLICA, CULTURA Y TURISMO.- OSVALDO RUÍZ RAMÍREZ, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN.- BENJAMÍN FARFÁN REYES, REGIDOR INTEGRANTE.- FÉLIX MADRIGAL PULIDO, REGIDOR INTEGRANTE.- FERNANDO SANTIAGO RODRÍGUEZ HERREJÓN, REGIDOR INTEGRANTE.- MARÍA ELISA GARRIDO PÉREZ, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- COMISIÓN DE LA MUJER, JUVENTUD Y DEPORTE.- FÉLIX MADRIGAL PULIDO, REGIDOR COORDINADOR DE LA COMISIÓN.- ALMA ROSA BAHENA VILLALOBOS, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- CLAUDIA LETICIA LÁZARO MEDINA, REGIDORA INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (Firmados).